


DECRETO No. 320 FECHA: Octubre 15 de 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO No. 145 DE 2008 QUE FIJA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS VENTAS ESTACIONARIAS DE COMIDAS RAPIDAS, UBICADAS EN UN SECTOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

EL ALCALDE DE SABANETA, en ejercicio de las de las facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en los artículos 208 y siguientes de la Ordenanza No. 018 de 2004 y demás normas concordantes y acatando el deber legal de propender por la protección y preservación del orden público y la tranquilidad ciudadana de los habitantes de Sabaneta y,

CONSIDERANDO


Que el alcalde municipal expidió el Decreto No. 145 de 3 de junio de 2008, que pretende propiciar a la comunidad el disfrute de una vida nocturna, donde habitantes y visitantes puedan participar de actividades económicas y que estas se reviertan en el mejoramiento de la calidad de vida y generación de empleo a un grupo de la población, en ese sentido, el propósito se logra con el desarrollo de las actividades comerciales de los puestos de ventas estacionarias, estableciendo un horario para su funcionamiento.

Que por considerar que el objetivo propuesto de propiciar a la comunidad la participación de una vida nocturna, en la cual habitantes y turistas puedan acceder al disfrute de la gastronomía que se desarrolla en espacios públicos, no requiere un horario tan extendido como el establecido en el decreto, de acuerdo a lo observado durante todo el tiempo de vigencia del mismo y se ha evidenciado poca actividad comercial en los puestos de Ventas Estacionaria, a partir de las 2:00 de la mañana, por la carencia de personas que acuden a estos sitios a consumir alimentos.

En merito de lo expuesto y sin más considerandos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero del Decreto No. 145 del 3 de junio de 2008, quedará así: Establecer como horario de funcionamiento de las ventas estacionarias de comidas rápidas, ubicadas en el parque principal de Sabaneta y en el sector comprendido: Desde la calle 50 por la carrera 43B y 43C hasta la calle 68 y por la carrera 48 hasta la calle 77, desde la calle 69 por carreras 44, 45, 45ª, 46 hasta la calle 77, cruce de la carrera 45 con 75 vía la Doctora hasta el Rincón de la Doctora, desde las 10:00 a.m. hasta las 2:00 a.m., los días viernes, sábado y víspera de festivo, los demás días de la semana funcionaran hasta las 11:00 de la noche.

DECRETO No. 320 FECHA: Octubre 15 de 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

PARAGRAFO: No obstante lo dispuesto en este artículo, el Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, podrá conceder ampliación de horarios en temporadas, eventos o situaciones especiales

ARTICULO SEGUNDO: Los propietarios de las ventas estacionarias que se ubican en la dirección antes descrita, son responsables de apagar la luz y suspender completamente la venta de alimentos al público a las 2:00 a.m., los días viernes, sábados y vísperas de festivo y los demás días de la semana a las 11:00 p.m..

ARTICULO TERCERO: Lo estipulado en el presente Decreto estará vigilado por los agentes de policía y por los funcionarios de la Inspección de Espacio Público, quienes en caso de incumplimiento tomarán los correctivos pertinentes de acuerdo con el Código Nacional de Policía y el Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO. La violación al presente Decreto, será sancionada por la autoridad policiva competente de acuerdo a las normas vigentes y deroga todas las disposiciones, que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del quince (15) de Octubre de 2010.

Dado en Sabaneta, a los quince (15) días del mes de Octubre de 2010.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEON MONTOYA MESA
Alcalde Municipal

LUIS HUMBERTO PEREZ SINITABÉ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

lmu
IVAN LEON GOMEZ GIRALDO
Asesor Jurídico

LINA MARIA MUÑOZ VASQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica